

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: AMPARO CUESTAS LESMES
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00006-00AP
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente memorial de solicitud de amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer


SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la señora AMPARO CUESTAS LESMES solicita beneficio de amparo de pobreza para adelantar proceso de "SUCESIÓN", se requiere para que precise cuál fue el último domicilio del causante en el territorio nacional o si hubiere tenido varios, el del asiento principal de sus negocios. Lo anterior, con el fin de definir competencia territorial en el asunto.

La peticionaria debe brindar la información en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Comuníquese de manera inmediata esta decisión a la solicitante por los medios informados en su solicitud. Por Secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 066 del dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db92fdce8fe4eceda86b4e32c44a7efba8ba884496e328c4fdaac5e69aba7ecd**

Documento generado en 01/08/2023 04:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>